



RESOLUCION GDC N° 991 /2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SALOTEX S.R.L CON R.U.C N° 80019889-1, EL LLAMADO DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) PARA "ADQUISICIÓN DE KIT DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA." IDENTIFICADO COMO ID N° 449.856, CONVOCADA POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Caacupé, 24 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación.

La evaluación del comité es efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro de Contrataciones Públicas y demás concordantes del Decreto N° 9823/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7021/22 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ID Portal N° 449.856.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 14 de junio de 2024, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente.

Que, la presente adjudicación se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios solicitados, se procede al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe: "Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

Que, conforme, la ley 7021/2022 en su Artículo 55 segundo párrafo reza que "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta



Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación"

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atendiendo los antecedentes que acrediten fehacientemente el Proceso de contratación a Menor Cuantía aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo N° 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." esta dependencia **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL: DESCALIFICAR** al oferente **PEPI de Juan Sebastian Cricco Appleyard**, en virtud al Art. 59 del Decreto Reglamentario 9823/23, que reza: documentos sustanciales Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados... **ADJUDICAR** a la firma **SALOTEX S.R.L con Ruc N° 80019889-1 por un monto de G. 336.673.310 (guaraníes trescientos treinta y seis millones seiscientos setenta y tres mil trescientos diez)** para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" CON ID N° 449.856", conforme al art. 55 de la Ley 7021/2022 "De Contrataciones Públicas". Por las razones y justificaciones siguientes: Ha cumplido con todos los requerimientos técnicos, legales que obra en el legajo del presente expediente a los efectos de verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes. - Ha cumplido con los términos de referencias establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión ni desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos, así como la calidad y costos, se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios. Ha demostrado con los documentos presentados que cuentan con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de contratación. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y sus respectivas reglamentaciones demostrando ser un oferente que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demostrando con documentos que sus actividades se encuentran vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor Gobernador. Es nuestro informe.

Que esta Gobernación comparte las conclusiones del comité evaluador por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°. **ADJUDICAR**, a la firma SALOTEX S.R.L con RUC N° 80019889-1 por un monto de G. 336.673.310 (guaraníes trescientos treinta y seis millones seiscientos setenta y tres mil trescientos diez) para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA" CON ID N° 449.856 con I.V.A incluido.





Gobernación de Cordillera

0511 24 23 51
gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py



Art. 2°. AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 3°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4°. DESIGNAR, como administrador del contrato a la funcionaria KATHARINA ANDREA RADEMACHER DE BOGADO, con C.I. N° 2105688, quien será el responsable de su gestión y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

Art. 5°. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


CHRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL


DENIS LICHI
GOBERNADOR

Cordillera
para vos